



254/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 19 de diciembre de 2013

VISTO, el expediente N° 1840/12, correspondiente a la 10ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1840/12 de fecha 13 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2013, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución por sí o por terceros de las actividades detalladas en el Anexo 1 y coordinar las acciones APRA implementar el programa Becas de Investigación en posgrados;

Que este cuerpo en su 10ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Marcelo Carrazan**



254/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *11* días del Mes de *Julio* de 2013, entre el BANCO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, con domicilio en San Martín 137, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Gustavo MARANGONI, DNI 17.454.205, en su carácter de Presidente (en adelante "El Banco"), por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (en adelante "UNLA"), representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su carácter de Rectora de la UNLA con facultades suficientes para este acto, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

Considerando:

Que por intermedio de un CONVENIO ESPECIFICO de colaboración entre la "UNLA" y "el Banco", ambas PARTES celebraron un acuerdo para otorgar apoyo a estudios de posgrado, entre otros;

Que por cláusula TERCERA del CONVENIO ESPECIFICO se estableció que "En caso de ampliación o modificación de los compromisos descriptos se elaborará una ADDENDA que deberá ser suscripto por representantes con facultades suficientes, a tales efectos, de cada una de "Las Partes".

Que en el marco de su actividad "el Banco" y "la UNLA" acuerdan celebrar la presente ADDENDA con motivo del apoyo a estudios de posgrado, cuyos objetivos y condiciones se describen en las siguientes cláusulas:

Condiciones:

PRIMERA: "Las Partes" se comprometen a ejecutar por sí o por terceros, las actividades detalladas en el Anexo 1, que acompaña la Resolución que se adjunta a la presente ADDENDA y éste forma parte integrante del mismo. En el presente Anexo, se detallan las especificaciones sobre las obligaciones que asume cada una de "Las Partes".

SEGUNDA: Ambas partes identificaron coordinar acciones para implementar el programa de Becas de Investigación en posgrados que se desarrollará según lo dispuesto en el Anexo I.

TERCERA: Para dar cumplimiento a las acciones referidas en la cláusula segunda "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" transferirá a la Cuenta de la "UNLA" CUENTA CORRIENTE Nº 268117/81, SUCURSAL 1157 BANFIELD, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, un monto total de pesos setenta y seis mil novecientos cuarenta (\$ 76.940.), pagaderos en su totalidad a fecha ...../...../.....

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Marcelo Carrazan



254/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: Cualquiera de las "PARTES" podrá difundir y promocionar este acuerdo y los actos derivados del mismo por cualquier medio de difusión, incluyendo gráficos y televisivos, previa conformidad expresa de la otra, utilizando para ello las vías que correspondan.

QUINTA: Cada parte podrá rescindir el presente acuerdo notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo no menor de SESENTA (60) días corridos de antelación a la fecha de finalización del mismo; tal acto jurídico no generara derecho a reclamo alguno a favor de la otra PARTE.

La rescisión o el término del de la vigencia de la presente ADDENDA no afectarán el normal desarrollo de programas de trabajo que estuvieran en ejecución, los que deberán ser concluidos conforme a lo acordado en cada caso, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las partes.

SEXTA: A todos los efectos legales de la presente ADDENDA las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen.

SÉPTIMA: Para toda cuestión relativa a la interpretación o ejecución del presente las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, renunciando a cualquier otro fuero.

OCTAVA: la presente ADDENDA tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notificara fehacientemente a la otra su voluntad en contrario. La cesión a terceros está prohibida sin acuerdo de la otra parte.

La presente ADDENDA no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones: La presente ADDENDA será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a una solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, de lo que queda constancia a través de sus firmas.

*MJ*

Lic. GUSTAVO MARANGONI  
Presidente  
del Banco de la Provincia de Buenos Aires

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Marcelo Carrazan



254/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

El BANCO abonará a la UNLA los costos de matrícula y de cuotas de la nomina de becas que se detallan a continuación.

ANEXO 1

| Carreras  | Cantidad de becarios | Costo   |
|---|----------------------|---|
| Maestría en Gestión de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas              | 2                    | Matrícula: \$400<br>20 cuotas: \$400<br><b>TOTAL: \$8.400 por alumno</b>  |
| Maestría en Políticas Públicas y Gobierno                               | 2                    | Matrícula: \$400<br>20 cuotas: \$400<br><b>TOTAL: \$8.400 por alumno</b>  |
| Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud                 | 2                    | Matrícula: \$670<br>21 cuotas: \$670<br><b>TOTAL: \$14.740 por alumno</b> |
| Especialización en Educación con Orientación en Investigación Educativa | 2                    | Matrícula: \$330<br>20 cuotas: \$330<br><b>TOTAL: \$6.930 por alumno</b>  |
| <b>COSTO TOTAL: \$76.940</b>  |                      |   |

f  
6/27

*[Handwritten signature]*

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Marcelo Carrazan